



CUT: 201987-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079-2023-ANA-OA

San Isidro, 14 de marzo de 2023

VISTOS:

Los escritos de fecha 10 de noviembre de 2022 y 03 de febrero de 2023, presentado por el obligado Complejo Turístico Ecológico Laguna Bella S.A.C.; el Informe N° 0240-2023-ANA-OA-UEC del Expediente Coactivo N° 185-2023-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recibo N° 2018004904, se le requirió al obligado Complejo Turístico Ecológico Laguna Bella S.A.C., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial correspondiente al año 2018, por la suma de S/ 9,180.39 (Nueve mil ciento ochenta con 39/100 Soles);

Que, mediante escritos del visto, el obligado Complejo Turístico Ecológico Laguna Bella S.A.C., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando la copia del depósito N° 075300205, efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 1,836.08 (Mil ochocientos treinta y seis con 08/100 Soles), en tal sentido con la deducción del importe depositado por el obligado el saldo pendiente de pago asciende a S/ 7,344.31 (Siete mil trescientos cuarenta y cuatro con 31/100 Soles), más los intereses moratorios calculados a noviembre de 2022 de S/ 4,544.29 (Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 29/100 Soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 11,888.60 (Once mil ochocientos ochenta y ocho con 60/100 Soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 0240-2023-ANA-OA-UEC de fecha 10 de marzo de 2023 del Expediente Coactivo N° 185-2023-ANA-OA-UEC señala que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva y recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B29EA9A2

Que, el numeral 6.4.3 de la norma incoada, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la Directiva establece que: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **COMPLEJO TURÍSTICO ECOLÓGICO LAGUNA BELLA S.A.C.** por el importe de **S/ 11,888.60 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)**; respecto al expediente coactivo N° 185-2023-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 00185-2023-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	11,888.60		711.81	95.11	616.70	11,271.90	31/03/2023
2	11,271.90		711.81	90.18	621.63	10,650.27	30/04/2023
3	10,650.27		711.81	85.21	626.60	10,023.67	31/05/2023
4	10,023.67		711.81	80.19	631.62	9,392.05	30/06/2023
5	9,392.05		711.81	75.14	636.67	8,755.38	31/07/2023
6	8,755.38		711.81	70.05	641.76	8,113.62	31/08/2023
7	8,113.62		711.81	64.91	646.90	7,466.72	30/09/2023
8	7,466.72		711.81	59.74	652.07	6,814.65	31/10/2023
9	6,814.65		711.81	54.52	657.29	6,157.36	30/11/2023
10	6,157.36		711.81	49.26	662.55	5,494.81	31/12/2023
11	5,494.81		711.81	43.96	667.85	4,826.96	31/01/2024
12	4,826.96		711.81	38.62	673.19	4,153.77	29/02/2024
13	4,153.77		711.81	33.23	678.58	3,475.19	31/03/2024
14	3,475.19		711.81	27.80	684.01	2,791.18	30/04/2024
15	2,791.18		711.81	22.33	689.48	2,101.70	31/05/2024
16	2,101.70		711.81	16.82	694.99	1,406.71	30/06/2024
17	1,406.71		711.81	11.26	700.55	706.16	31/07/2024
18	706.16		711.81	5.65	706.16	0.00	31/08/2024

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Complejo Turístico Ecológico Laguna Bella S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga y a la Administración Local de Agua Tingo María.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIAS GUSTAVO DOMINGUEZ LOPEZ
DIRECTOR(E)
OFICINA DE ADMINISTRACION